

AGNIMETALES S. A.
INFORME DEL COMISARIO
DICIEMBRE DE 2019

INDICE

- I. Informe del Comisario

- II. Información suplementaria
 - A. Opinión de aquellos aspectos requeridos por el Artículo 279 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador y de la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros.

I. INFORME DE COMISARIO

A los señores miembros de la Junta de Accionistas y del Directorio de AGNIMETALES S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de septiembre 18 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la AGNIMETALES S. A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado en diciembre 31 de 2019.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La Administración es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como del diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos que determine necesarios para permitir la preparación de los estados financieros que estén libres de distorsiones significativas, debido a fraude o errores. La Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha, así como de revelar cuando se aplique, asuntos relacionados con negocio en marcha y de usar las bases de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Administración intente liquidar la Compañía, o cesar las opciones o bien no tenga otra alternativa realista para poder hacerlo.

Negocio en marcha y Eventos subsecuentes

En octubre 17, 2019 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AGNIMETALES S.A., aprobó con el 100% del capital suscrito y pagado, la disolución anticipada de la empresa y nombró como liquidador al Dr. José Andrés Valdivieso González. Decisión tomada ante los resultados acumulados adversos en los años 2018 y 2019. Estos resultados representan 1,86 veces al capital social de la compañía, siendo causal de disolución el 0,50 o más de acuerdo con la Ley de Compañías.

A la fecha de emisión de este informe, el país ha salido de un estado de excepción de seis meses decretado por el Presidente de la República y que inició en marzo 17, 2020 ante la emergencia sanitaria mundial por contagios provocados por el virus Covit-19; situación que ha provocado prácticamente la paralización de la economía del país, con sus consecuentes efectos en las empresas nacionales.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Fundamento de opinión

He realizado mi revisión siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación de sustento de las transacciones revisadas sobre bases selectivas; adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2019 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de las Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión del Comisario

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de AGNIMETALES S. A., a diciembre 31 de 2019 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

II. INFORME DE COMISARIO

A. OPINIÓN DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN N°. 92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE VALORES Y SEGUROS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-14-3-0014 de la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros expedida en septiembre 18 de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 de octubre 13 de 1992, a continuación, presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución

1. Es mi opinión que los administradores de AGNIMETALES S. A., han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de acuerdo con las transacciones registradas y actos administrativos realizados, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por su Directorio y por los máximos organismos vigentes de la Compañía.
2. Es mi opinión que los procedimientos de control interno implementados por la Administración de la Compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. En vista a la limitación inherente a cualquier sistema de control interno contable es posible que se presenten errores e irregularidades no detectables, por cuanto la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de la misma se deteriore.
3. Es mi opinión las cifras que se presentan en los estados financieros y estado de resultados a diciembre 31 de 2019 guardan correspondencia con las cifras constantes en los registros de contabilidad, las mismas que han sido registradas con base a las Normas Internacionales de Información Financiera para una mejor medición, reconocimiento y presentación de la información de AGNIMETALES S. A.
4. Para el desempeño de mis funciones como Comisario de AGNIMETALES S. A. y por las atribuciones que tengo de fiscalizar a todas sus partes la administración de la Compañía, se ha cumplido a todo lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, para que se cumpla los requisitos y normas de una buena administración.

Cuenca, septiembre 26 de 2020

El comisario



Hugo G. Monroy Y., Econ.
SC-RNAE-2-No. 622